



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°337-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 27 de junio, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 06.06.2022; Informe N°578-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 15.06.2022;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°6720, de fecha 06-06-2022, presentado por el Sr. **Mancilla Paredes, Joaquín**; con DNI N°01035408, solicitó la prescripción de arbitrios del código de contribuyente N°02091, el cual registra una deuda de arbitrios por el monto de S/ 756 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

Que mediante INFORME N°578-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios presentado por el administrado el Sr. **Mancilla Paredes, Joaquín**; debiendo cancelar el importe de S/ 216.00 (DOSCIENOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); de los años 2018, 2019, 2020, 2021; de conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por el Sr. Mancilla Paredes, Joaquín; con DNI N°01035408, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total es de S/ 756 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total de S/ 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS:** el monto de S/216.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); de los años 2018, 2019, 2020, 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Arias Fernández, Carlos, conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCILLA CAGALTA CAMPOS  
DNI: 16093714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Juan Paredes*  
01024560

CC: Archivo  
MAZO/C.SAT  
EGR/Seña.  
**Distribución:**  
OByT  
Intersado  
Web

00207311  
00205451